

CONVENIO QUE EN MATERIA LABORAL CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA, LIC. MARIO ALBERTO MORÁN CISNEROS, C.P. J. NATIVIDAD FLORES RUIZ Y LA T.S. LILIA DELGADO MERINO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, TESORERO Y DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SINDICATO", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ROBERTO REGALADO CORONA, C. FRANCISCO JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ, ING. JUAN IGNACIO GALICIA CRUZ Y C. MARÍA COVARRUBIAS ARIAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL ORGANISMO SINDICAL RESPECTIVAMENTE, DICHAS PARTES SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes declaran y reconocen la personalidad mutua y recíproca con la que comparecen, tal como se señala en el párrafo anterior.

II.- EL SINDICATO declara haber presentado al AYUNTAMIENTO por conducto del Presidente Municipal un pliego petitorio el día 27 de noviembre del 2007, mismo que contiene solicitud de incremento de diversas prestaciones que considera necesario aumentar a favor de la base sindicalizada.

III.- EL AYUNTAMIENTO a su vez declara y reconoce haber recibido el documento referido en la cláusula que antecede, y que ha sido analizado en su totalidad y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad Pública, y de común acuerdo con EL SINDICATO conviene y se obliga al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

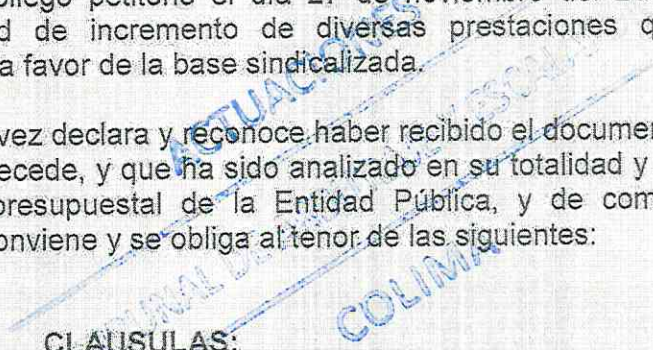
PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO otorga a los trabajadores que forman parte del sindicato un incremento salarial del 6.10% (seis punto diez por ciento), mismo que se aplica a sueldo y prestaciones nominales como son: sobresueldo, canasta básica, previsión social, ayuda de renta, ayuda de transporte y quinquenios; así como las anualizadas como son bono extraordinario anual, bono del padre, bono de la secretaria, fondo de retiro a jubilados y ayuda para lentes. Incremento salarial que empezará a partir de la segunda quincena del mes de abril del año en curso, con efecto retroactivo del 1º de enero del 2008.

Delgado

Regalado

Velasco

4



SEGUNDA.- Por lo que se refiere a la petición de incremento al sobresueldo y quinquenios debe de estarse a lo acordado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERA.- EL AYUNTAMIENTO se compromete a pagar en una sola exhibición lo referente al retroactivo y éste se pagará el 25 de mes de abril del año en curso.

CUARTA.- En la prestación denominada "ESTÍMULO PROFESIONAL", ambas partes convienen implementar dicha prestación, misma que consiste en el pago de 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales a cada trabajador que haya obtenido el nivel de licenciatura. Surtiendo efecto dicha prestación a partir de la firma de este convenio.

QUINTA.- Ambas partes convienen establecer la prestación de FINANCIAMIENTO PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, consistente en el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), a cada trabajador sindicalizado para la adquisición de computadoras, sin intereses. Para el otorgamiento de dicha prestación el trabajador deberá presentar la cotización del costo del equipo de cómputo, debiéndose limitar el financiamiento a un máximo de 5 (CINCO) equipos por mes. Para la liquidación del financiamiento, al trabajador se le harán descuentos quincenales repartidos en partes iguales hasta el 15 de octubre de 2009.

SEXTA.- En la prestación denominada DÍA DE LAS MADRES, ésta será incrementada quedando la cantidad de \$1,500.00 pesos (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), pagándose en la fecha establecida como su día social.

SÉPTIMA.- En la prestación "FONDO REVOLVENTE PARA FINANCIAR VIAJES RECREATIVOS" ambas partes convienen establecer dicha prestación otorgando a cada trabajador sindicalizado un crédito de hasta 7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), bajo el siguiente esquema:

- a).- El trabajador tendrá derecho a esta prestación las veces que así lo requiera, siempre y cuando no tenga ningún crédito vigente y no haya ningún solicitante en espera.
- b).- La fecha límite de pago para el trabajador se considerará siempre el día 31 de diciembre del año fiscal del que se trate.
- c).- Los créditos que se otorguen a cada trabajador serán descontados nominalmente y de manera quincenal, teniendo como límite de pago hasta el 15 de octubre de 2009.

OCTAVA.- Convienen las partes en la prestación "FONDO DE CAPACITACIÓN", establecer un importe de 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS ANUALES) para trabajadores sindicalizados; el cual será ministrado

Segredo

Adolfo

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

conforme se vaya dando la capacitación comprometiéndose el sindicato a entregar al Ayuntamiento los programas de capacitación que se tienen destinados para dicho fin. Así como los recibos de honorarios del capacitador.

NOVENA.- En cuanto a la solicitud de descuento al pago de las cuotas de agua potable, punto 13, ambas partes están consientes en que no es susceptible de negociación, en virtud de que no es competencia del AYUNTAMIENTO sino del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Manzanillo, que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, y por ende jurídicamente no es posible sujetarlo a esta negociación.

DÉCIMA.- EL AYUNTAMIENTO otorgará a los trabajadores sindicalizados permiso con goce de sueldo en el caso de fallecimiento de su cónyuge.

DÉCIMA PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO Y SINDICATO, acuerdan incrementar la prestación "APOYO PARA DEPORTES" quedando la cantidad de 15,000.00 mensual.

DÉCIMA SEGUNDA.- Así mismo EL AYUNTAMIENTO otorga al SUTSAM incrementar el apoyo económico a la cantidad de 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales para mantenimiento de edificios y vehículos.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes convienen en establecer un "BONO PARA CALZADO FEMENINO" del personal sindicalizado del área administrativa por la cantidad de 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual será entregado en el mes de junio de cada año.

DÉCIMA CUARTA.- Convienen las partes en la prestación denominada "APOYO PARA EL FESTEJO DEL DÍA DEL PADRE" ésta será incrementada a 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en forma anual y será pagada precisamente el día social.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes convienen en aumentar la prestación "APOYO ANUAL PARA REALIZAR LA POSADA NAVIDEÑA DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS", a la cantidad de 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMA SEXTA.- EL AYUNTAMIENTO Y SINDICATO, acuerdan en incrementar la prestación "APOYO PARA FESTEJOS DEL SUTSAM", a la cantidad de 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual se pagará en su día social.

ACORDADO
TRIBUNAL ELECTORAL
COAHUILA

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature and scribbles on the right margin]

[Handwritten mark or signature at the bottom center]

DÉCIMA SÉPTIMA.- Ambas partes convienen en aumentar las "BECAS DE LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES", que cursen los niveles de primaria y secundaria en las siguientes cantidades:

| | | |
|----------|----|------------------|
| PROMEDIO | 8 | 400.00 BIMESTRAL |
| PROMEDIO | 9 | 500.00 BIMESTRAL |
| PROMEDIO | 10 | 600.00 BIMESTRAL |

Delgado

DÉCIMA OCTAVA.- En cuanto a las becas para los hijos de trabajadores sindicalizados, de nivel medio y superior queda convenido que esta prestación se pagará a los alumnos hijos de trabajadores sindicalizados que cumplan con un promedio mínimo de 8 (OCHO) de calificación sin haber reprobado ninguna materia en el bimestre de que se trate, por cuanto se refiere al monto de esta prestación no sufre incremento alguno, quedando firme la cantidad que hasta ahora se ha venido pagando. Igualmente convienen las partes que esta prestación queda ilimitada el número de becas para los trabajadores sindicalizados que actualmente estudian, quedando firmes los mismo requisitos y condiciones que se encuentren vigentes.

[Handwritten signature]

DÉCIMA NOVENA.- Así mismo, las partes convienen en incrementar la prestación denominada "COMPENSACIÓN FIJA QUINCENAL", para los trabajadores sindicalizados que actualmente se encuentran pensionados por Cesantía o Vejez, por la cantidad de 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.).

VIGESIMA.- EL AYUNTAMIENTO Y SINDICATO, acuerdan la inscripción al Instituto del Fondo para la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), en beneficio de todos los trabajadores sindicalizados.

VIGESIMA PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO otorgará un apoyo económico único al SUTSAM por la cantidad de 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en el mes de julio del presente año el cual se destinará a la ampliación y remodelación de los baños del casino de esa organización.

VIGÉCIMA PRIMERA.- EL SINDICATO, en reciprocidad de los incrementos se compromete a redoblar esfuerzos y exigir a sus agremiados mejor trabajo en sus tareas laborales en beneficio de la ciudadanía manzanillense, así como a realizar conjuntamente con el Ayuntamiento brigadas de asistencia social y de apoyo a la población de este municipio, de manera gratuita y de acuerdo con los programas que establezca el Ayuntamiento.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN EN SU TOTALIDAD Y CONOCEDORES DEL CONTENIDO Y DE LOS ALCANCES LEGALES LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO, EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA. A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2008.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO



LIC. MARIO A. MORÁN CISNEROS
OFICIAL MAYOR

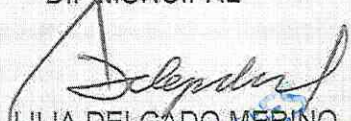


C. VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C.P. J. NATIVIDAD FLORES RUIZ
TESORERO MUNICIPAL

DIF MUNICIPAL



T.S. LILIA DELGADO MERINO
DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL


POR EL SINDICATO

L.A. ROBERTO REGALADO CORONA
SECRETARIO GENERAL

C. FRANCISCO JAVIER VELASCO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS



ING. JUAN IGNACIO GALICIA CRUZ
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN



C. MARIA COVARRUBIAS ARIAS
PRESIDENTE DE COMITÉ Y
VIGILANCIA

TESTIGO USTEGAD

